

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° R-179-2022-UNSAAC.

Cusco, 18 de marzo de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio N° 163-2022-UL-DIGA-UNSAAC, registrado con Expediente N° 413856, cursado por la **MGT. GIOVANNA MERCEDES ZANS PEREZ**, Jefe de la Unidad de Logística de la Dirección General de Administración de la Institución, solicitando se emita Resolución aprobando **PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN PARA ADQUISICIÓN POR SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION PLUS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de Visto, la Jefe de la Unidad de Logística de la Dirección General de Administración de la Institución, en atención al Oficio Nro. 063-2022-RCU-UNSAAC cursado por el Director (e) de la Unidad de Red de Comunicaciones de la UNSAAC e Informe Nro. 01-RCU-UNSAAC-2022 emitido por el Jefe de Operaciones de la Unidad de Red de Comunicaciones y tomando en cuenta el Informe Legal N° 22-2022-AL-UL-UNSAAC emitido por el Asesor Legal de la Unidad de Logística, solicita emisión de Resolución aprobando el **PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN PARA ADQUISICIÓN POR SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION PLUS**, como parte del Sistema de Aprendizaje Virtual para la UNSAAC;

Que, en efecto la Unidad de Red de Comunicaciones de la UNSAAC, como área usuaria, presenta el Informe Técnico Nro. 01-RCU-UNSAAC-2022 que obra en el expediente, fundamentando la aprobación del proceso de Estandarización de conformidad a la Directiva N° 04-2016-OSCE/CD y señalando que, como infraestructura o servicio preexistente está: **1 PLATAFORMA GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION, LICENCIA GRATUITA;**

Que, asimismo indica que, actualmente la Plataforma de enseñanza virtual utilizada por la UNSAAC, es **GOOGLE WORKSPACE Licencia Gratuita**, la misma que fue declarada como plataforma de aprendizaje virtual para el proceso de licenciamiento de la UNSAAC, mediante Resolución Nro. 0040-2018-UNSAAC y actualmente se están presentando algunas limitantes para el normal desarrollo de las clases virtuales que imparten los docentes;

Que, dicha Plataforma está siendo utilizada por toda la comunidad universitaria, siendo de vital importancia para la funcionalidad de las diversas dependencias, académicas y administrativas. Actualmente se tiene la limitante de espacio reducido para el almacenamiento en Google Drive el cual da soporte al almacenamiento de gran parte de la documentación de los usuarios (documentos, grabaciones, correo institucional - archivos adjuntos, etc.), solo soporta un máximo de 100 personas en el google meet. Y sin la opción de poder grabar las sesiones virtuales y otros complementos necesarios para el desarrollo de las sesiones desarrolladas;

Que, la Unidad de Red de Comunicaciones Universitario de la UNSAAC, cuenta con la **PLATAFORMA**

Handwritten signature

Que, el bien o servicio a contratar, como complemento del servicio preexistente, están asociados a las licencias de plataforma Google Workspace For Education, para contar con más características primordiales y lograr el normal desarrollo de las clases de pre grado y posgrado, tales como: grabar el desarrollo de las sesiones solicitadas y tener mayor espacio en el google drive, es necesario complementar al que ya se tiene con la Licencia GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION PLUS;

Que, la Directiva N° 004-2016-OSECE/CD, emite los Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular, cuyo numeral 7.1 del artículo VII, establece que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad; en cumplimiento a ello el área usuaria del cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentado en la necesidad de realizar la estandarización;

Que, asimismo, el numeral 7.2 de la Directiva en cita establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, siendo estos los siguientes:

- 
- a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados. En este entender, el área usuaria RCU, cuenta con **PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE TODA LA UNSAAC, QUE ESTAN UTILIZANDO LA PLATAFORMA GOOGLE WORKSPACE Licencia gratuita.**
 - b) Los bienes y servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura al equipamiento o infraestructura preexistente, e indispensables para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura. Al respecto podemos colegir que el servicio que se pretende contratar: Licencia **GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION PLUS**, es complementario a la Licencia **GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION, LICENCIA GRATUITA**

Que, en ese orden de ideas el numeral 7.3 del cuerpo normativo en cita establece que en el Informe Técnico de estandarización debe sustentar como mínimo lo siguiente:

- a) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad. Al respecto, se debe señalar que el servicio pre existente en la UNSAAC es la Licencia GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION, LICENCIA GRATUITA.
- b) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.

Que, el periodo de vigencia de la estandarización será por el plazo de dos (2) años, precisando que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, esta aprobación quedará sin efecto;

Que, en consecuencia, se aprecia que concurren todos los elementos constitutivos para la procedencia de implementar una estandarización, que no significa que haya solo un proveedor en el mercado;

Que, conforme a lo señalado precedentemente, el Asesor Legal de la Unidad de Logística de la Dirección General de Administración, mediante Informe Legal Nro. 22-2022-UL-DIGA-

UNSAAC, opina porque solicite al Titular de la Entidad para que se sirva aprobar la estandarización para la contratación de Licencia GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION PLUS;

Que, la Autoridad Universitaria en atención a la petición cursada por el Jefe de la Unidad de Logística, ha dispuesto la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo establecido en la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. 344-2018-EF; numeral 7.1 y 7.2 de la Directiva Nro. 004-2016-OSCE/CD; Informe Legal Nro. 22-2022-AL-UL-UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proceso de Estandarización para la **ADQUISICION POR SUSCRIPCION DE LICENCIAS GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION PLUS**, como parte del Sistema de Aprendizaje Virtual para la UNSAAC, de acuerdo al Informe Técnico Nro. 01-RCU-UNSAAC-2022, elaborado por el Ing. Johann Mercado León, Jefe de Operaciones - RCU e Ing. Evelyn Aramburu Cornejo, Responsable del Área de Administrador Web – RCU, que en anexo forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO.- DISPONER el periodo de vigencia de la estandarización será por el plazo de dos (2) años, precisando que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la aprobación a que refiere el primer numeral quedará sin efecto

TERCERO.- DISPONER, que el Jefe de la Unidad de Logística de la Dirección General de Administración, proceda con la publicación de la presente Resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

La Dirección General de Administración, adoptará las medidas complementarias del caso para el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

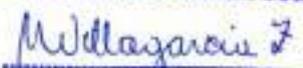
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DRA. PAULINA TACO LLAVE
RECTORA (e)

TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.- DIRECCION DE PLANIFICACION.- U PRESUPUESTO.- DIGA.- U FINANZAS.- A TESORERIA.- U. LOGISTICA.- A DISTRIBUCIÓN .- A ADQUISICIONES.- A. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.- U. TALENTO HUMANO.- ABOGADO U. LOGISTICA.-.- U RED DE COMUNICACIONES.ABOG GUIDO VALDIVIA PACHECO- ING. JUBER JERSSON SERRANO CERVANTES.- ING. JOHANN MERCADO LEON.- ING. EVELYN ARAMBURU CORNEJO.- ASESORIA JURIDICA.- IMAGEN INSTITUCIONAL.- RED DE COMUNICACIONES.- OSCE.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO.- PTLL/MMVZ/JGPF/MQL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ABOG. M. MYLAISKA VILLAGARCIA ZERATEDA
SECRETARIA GENERAL (e)

